

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, lunes 26 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12272

www.elperuano.com.pe

479375

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.VM. Nº 064-2012-VMPCIC-MC.- Rectifican nombre consignado en el segundo considerando de la R.VM. Nº 036-2012-VMPCIC-MC **479376**

VIVIENDA

R.M. Nº 255-2012-VIVIENDA.- Designan Asesor II del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo **479376**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. Nº 585-2012-CONAFU.- Reconocen Presidente, Vicepresidente Académico y Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo de Guzmán **479376**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. Nº 1573-2012-ANR.- Declaran que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya ha cumplido con lo establecido en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de su Escuela de Posgrado **479378**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza Nº 393/MM.- Modifican plano de alturas de edificación correspondiente a predios con frente a ejes viales y sectores urbanos del distrito aprobado por Ordenanza Nº 226 **479380**

D.A. Nº 013-2012/MM.- Aprueban disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflorino - VPM **479382**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. Nº 17-2012-MPC-AL.- Institucionalizan el "Día de la Juventud Cristiana Chalaca" y el "Día de la Familia Cristiana Chalaca". **479385**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO
CULTURA
Rectifican nombre consignado en el segundo considerando de la R.VM. Nº 036-2012-VMPCIC-MC
**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 064-2012-VMPCIC-MC**

Lima, 21 de noviembre de 2012

Visto, el Informe N° 244-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 12 de julio de 2012 emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2012-VMPCIC-MC del 14 de junio de 2012, se declaró a la danza la Jija de la provincia de Jauja, departamento de Junín, Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en los considerandos de dicha Resolución, por error material, se omitió la referencia expresa al expediente que fuera elaborado y presentado a través del registro N° 14574-2012, por los señores Mónica Porras Rodríguez y Bernardino Sergio Reyes Peralta y refrendado por el sociólogo Francisco Núñez González;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2012-VMPCIC-MC del 28 de junio de 2012 se resolvió incluir como segundo considerando de la Resolución Viceministerial N° 036-2012-VMPCIC-MC del 14 de junio de 2012 la referencia descrita en la parte considerativa de la Resolución Viceministerial N° 036-2012-VMPCIC-MC del 14 de junio de 2012;

Que, por error material en dicho segundo considerando se consignó el nombre del señor Bernardino Sergio Reyes Peralta como Bernardino Reyes Peralta;

Que, mediante Informe N° 673-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 06 de noviembre de 2012, la Oficina General de Asuntos Jurídicos opinó proceder a la rectificación del nombre del administrado;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el nombre consignado como Bernardino Reyes Peralta incluido en el segundo considerando de la Resolución Viceministerial N° 036-2012-VMPCIC-MC del 14 de junio de 2012, debiendo decir Bernardino Sergio Reyes Peralta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

870364-2

VIVIENDA
Designan Asesor II del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 255-2012-VIVIENDA**

Lima, 13 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la licenciada María Antonieta Cevallos López, Directora de Programa Sectorial II, F-3, de la Dirección Nacional de Vivienda, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

870255-1

ORGANOS AUTONOMOS
**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION
DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**
Reconocen Presidente, Vicepresidente Académico y Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo de Guzmán

**"UNIVERSIDAD PRIVADA
SANTO DOMINGO DE GUZMAN"**

RESOLUCIÓN N° 585-2012-CONAFU

Lima, 7 de noviembre de 2012

VISTOS: Resolución N°125-2008-CONAFU de fecha 16 de abril de 2008, Resolución N°401-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, Carta s/n de fecha 25 de octubre de 2012, Oficio N°1312-2012-CONAFU-CDA recibido con fecha 06 de noviembre de 2012, y el Acuerdo N° 690-2012-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 07 de noviembre de 2012, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2º inciso e) de la ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10º inciso o) del Estatuto del CONAFU, se establece que; son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18º establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el Artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora

deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria";

Que, el Artículo 21º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, por Resolución N°125-2008-CONAFU de fecha 16 de abril de 2008, la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo de Guzmán propuesta, estuvo integrada por los siguientes profesionales: Rodolfo Hernán Bojórquez Córdova, Presidente; Ida Violeta Narváez Soto, Vicepresidente Académico; y Jorge Alberto Che Piú Salazar, Gerente General;

Que, por Resolución N°401-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012 se resuelve: Otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Santo Domingo de Guzmán para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, por Carta s/n de fecha 25 de octubre de 2012, la Promotora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán propone para el cargo de Gerente General al Lic. Danilo De La Cruz Moreno ratificando a los profesionales propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N°1312-2012-CONAFU-CDA recibido con fecha 06 de noviembre de 2012, la Comisión Académica da a conocer que con Carta s/n de fecha 25 de octubre de 2012, la Promotora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán propone para el cargo de Gerente General al Lic. Danilo De La Cruz Moreno, ratificando a los profesionales propuestos para los cargos de Presidente y

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, para lo cual solicita dichos reconocimientos; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: a) Reconocer al Dr. Rodolfo Hernán Bojórquez Córdova, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán. b) Reconocer a la Dra. Ida Violeta Narváez Soto, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán. c) Reconocer al Lic. Danilo De La Cruz Moreno, como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán.

Que, en Sesión, de fecha 07 de noviembre de 2012 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo Nº 690-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Reconocer al Dr. Rodolfo Hernán Bojórquez Córdova, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán. b) Reconocer a la Dra. Ida Violeta Narváez Soto, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán. c) Reconocer al Lic. Danilo De La Cruz Moreno, como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42º del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Dr. Rodolfo Hernán Bojórquez Córdova, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán.

Artículo Segundo.- RECONOCER a la Dra. Ida Violeta Narváez Soto, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Lic. Danilo De La Cruz Moreno, como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Santo Domingo De Guzmán.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

870256-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya ha cumplido con lo establecido en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de su Escuela de Posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 1573-2012-ANR

Lima, 30 de octubre de 2012

**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2206, 2218**

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 093 y 097-2012-Rectorado/UARM, de fechas 17 y 28 de agosto de 2012 de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, informe N°259-2012-DGDAC, de fecha 19 de octubre de 2012, y acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el 13º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la Universidad que dispone de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, pueden organizar una Escuela de Posgrado o Secciones de igual carácter en una o más Facultades, destinadas a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores,

cuyos estudios conducen a los grados de Maestros y Doctor, requiriéndose para tal efecto el pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante Resolución N°394-2004-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó los Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Post Grado o Sección de Post Grado, el que establece como uno de los requisitos esenciales para la organización de una Escuela de Post Grado que la universidad deba acreditar una antigüedad de diez años de funcionamiento y la participación preferente de docentes con grados avanzados de maestría y doctorado en la categoría de principal;

Que, el artículo 92º de la citada Ley Universitaria N° 23733, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, la misma que en el inciso f) textualmente dispone concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de

Escuela Nacional de Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA DICIEMBRE 2012

CONTROL GUBERNAMENTAL

Control Preventivo en Obras Públicas

Del 4 al 18 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30 y Sáb. de 9:00 a 12:15

Procedimiento Administrativo Sancionador

Del 4 al 20 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30

Normas de Control Interno

Del 5 al 17 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno

Del 6 al 20 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30 y Sáb de 9:00 a 12:15

GESTIÓN PÚBLICA

Contrataciones del Estado

Grupo1 Del 1 y 2 de diciembre
Sáb. y Dom. de 8:15 a 13:00 y de 14:00 a 18:45
Grupo2 Del 10 al 21 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

Sistema Integrado de Administración Financiera

Grupo 1 Del 3 al 7 de diciembre
Lun. a Vie. de 18:30 a 22:15
Grupo 2 Del 22 y 23 de diciembre
Sáb. y Dom. de 8:30 a 13:15 y de 14:15 a 18:30

Gestión por Procesos

Del 4 al 20 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30

Presupuesto Público

Del 4 al 20 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30

Procedimiento Administrativo General: Ley 27444

Del 5 al 19 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

Sistemas Administrativos en el Sector Público

Del 5 al 19 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

Pensamiento Crítico

Del 3 al 19 de diciembre
Lun. y Mié. de 18:15 a 21:30

Manejo Efectivo del Tiempo

Del 6 al 22 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30 y Sáb. de 9:00 a 12:15

Trabajo en Equipo

Del 6 al 18 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:30

Administración Documentaria y Archivo

Del 7 al 19 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

Inteligencia Emocional

Del 7 al 19 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

Argumentación y Habilidades de la Expresión Oral

Del 11 al 27 de diciembre
Mar. y Jue. de 18:15 a 21:40

Word y Excel Básico

15 y 16 de diciembre
Sáb. y Dom. de 8:30 a 13:15 y de 14:15 a 18:30

Word y Excel Intermedio

15 y 16 de diciembre
Sáb. y Dom. de 8:30 a 13:15 y de 14:15 a 18:30

Word y Excel Avanzado

Del 10 al 21 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

Redacción y Ortografía para Profesionales

Grupo1 Del 15 y 16 de diciembre
Sáb. y Dom. 8:00 a 13:30 y de 14:30 a 20:00
Grupo2 Del 19 al 28 de diciembre
Mié., Jue., Vie. y Sáb. de 18:15 a 21:30

Ética y Valores para el Trabajo

Del 17 al 26 de diciembre
Lun., Mié. y Vie. de 18:15 a 21:30

INFORMES E INSCRIPCIONES

Av. Arequipa 1649 – Lince.
Telf.: 721-0457 / 471-7920 / 471-5384 / 265-1302
Fax: 265-7203
encinscriptiones@contraloria.gob.pe

PREPARAMOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A LA MEDIDA DE SU
ENTIDAD
www.contraloria.gob.pe

derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, mediante Resolución Nº 048-2002-CONAFU, de fecha 11 de febrero de 2002, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya; posteriormente, la misma autoridad, mediante Resolución Nº 055-2003-CONAFU, de fecha 05 de marzo de 2003, autorizó el funcionamiento provisional y mediante Resolución Nº 204-2010-CONAFU, se le otorga la autorización definitiva de funcionamiento de la citada Universidad;

Que, mediante oficios de vistos, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya solicita al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la aprobación y la autorización de funcionamiento de su Escuela de Posgrado, adjuntando para tal efecto la documentación correspondiente y la Resolución Rectoral Nº 051-2012-UARM-R, de fecha 15 de agosto de 2012;

Que, mediante informe de vistos la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, es de opinión que sería procedente emitir la Resolución que declare aprobada la creación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, a partir del 05 de marzo de 2013; en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 13º de la Ley Universitaria Nº 23733 y la Resolución Nº 394-2004-ANR;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores en su sesión ordinaria llevada a cabo el 23 de octubre de 2012; acordó aprobar la creación y el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 13º, de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y el funcionamiento de su Escuela de Posgrado, a partir del 05 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Disponer que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya respecto a la creación de programas académicos de maestría o doctorado requiere de la coordinación y autorización previa de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

870257-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican plano de alturas de edificación correspondiente a predios con frente a ejes viales y sectores urbanos del distrito aprobado por Ordenanza Nº 226

ORDENANZA Nº 393/MM

Miraflores, 22 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley Nº 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, con fecha 30 de marzo de 2006 se publicó la Ordenanza Nº 920 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo en el distrito de Miraflores conforme al Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 4 de la precitada Ordenanza dispone que los Planos de Alturas de Edificación correspondientes a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de Miraflores se aprueban por Ordenanza Distrital, en estricta sujeción con los rangos establecidos en las Normas Generales de Zonificación (Anexo Nº02) y en los Planos de Alturas de Nivel Metropolitano y previa opinión favorable del Instituto Metropolitano de Planificación; debiendo remitir dicha Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y registro;

Que, en virtud a la competencia otorgada por el artículo 4 de la Ordenanza Nº 920, con fecha 11 de abril de 2006, la Municipalidad de Miraflores expide la Ordenanza Nº 226 la cual aprueba el Plano de Alturas de Edificaciones correspondientes a predios con frente a ejes y sectores urbanos de nivel local, estableciendo para las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco una altura máxima de tres (3) pisos;

Que, posteriormente mediante Ordenanza Nº 1602 de fecha 3 de mayo de 2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima modifica el Plano de Zonificación del distrito de Miraflores, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Residencial de Densidad Media (RDM), para los predios ubicados en ambos frentes de las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco;

Que, de acuerdo al Cuadro Nº 1 del Anexo Nº 02 de la Ordenanza Nº 920, el rango de alturas de edificación máxima para zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) es de 5 a 8 pisos;

Que, con fecha 3 de julio de 2012, los vecinos de las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco solicitan el cambio de alturas de los predios ubicados en las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco del distrito de Miraflores a 7 pisos, señalando como sustento el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Residencial de Densidad Media;

Que, con Memorándum Nº 166-2012-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala que se debe considerar que la visión de desarrollo urbano del distrito apunta a la preservación de las actuales condiciones de residencialidad, o al mejoramiento de las mismas y que el proceso densificadorio de Lima Metropolitana ha generado serios impactos relacionados al congestionamiento vehicular en el distrito; asimismo, añade que las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco son paso obligado de significativos flujos de transporte particular, sobre todo en horas punta, lo cual agrava la situación de congestionamiento vehicular; y que el entorno de la zona, materia de análisis, se encuentra consolidado como un área con una altura no mayor de 3 pisos;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente concluye que habiéndose emitido la Ordenanza Nº 1602 que modifica la zonificación de las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco, debe

adecuarse la altura normativa en dicha zona, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 920, a la menor altura posible dentro del rango de alturas que indica el Cuadro N° 01 del Anexo N°02 de la mencionada Ordenanza, proponiendo la altura máxima de cinco (5) pisos para la nueva zonificación;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (IMP), mediante Oficio N° 1718-12-MML-IMP-DE (ingresado el 12 de noviembre de 2012 con Carta Externa N° 39065-2015) emite opinión favorable sobre la altura de edificación de cinco (5) pisos propuesta por la Municipalidad de Miraflores para las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 920;

Que, mediante Informe Legal N° 400-2012-GAJ/MM de fecha 27 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica oportunamente emitió opinión favorable sobre el particular, considerando que el proyecto en referencia se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables a la materia,

concluye que dicho proyecto corresponde ser puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal para su respectiva evaluación y aprobación, de ser el caso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A PREDIOS CON FRENTE A EJES VIALES Y SECTORES URBANOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES APROBADO POR LA ORDENANZA N° 226

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a predios con frente a ejes y sectores urbanos a nivel local del distrito de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 226, en el tramo

DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR hace de conocimiento las fechas para el Diagnóstico de Conocimientos de las personas que laboran en las Oficinas de Recursos Humanos de los distintos niveles de gobierno para que tomen las previsiones del caso y puedan participar oportunamente.

Fechas del Diagnóstico:

Gobiernos Regionales: Miércoles 05 de Diciembre

Gobiernos Locales: Jueves 06 de Diciembre

Gobierno Nacional: Viernes 07 de Diciembre

El horario de inicio para las tres fechas será a las 9am

El Diagnóstico tendrá una duración de 60 minutos

Los resultados permitirán identificar las brechas de conocimientos existentes con el fin de adecuar las estrategias de capacitación para el personal; de este modo se podrá contribuir a la profesionalización de las personas que trabajan en las oficinas de recursos humanos en el Estado y mejorar la calidad de los servicios que se brinda a los ciudadanos.

Si tiene alguna duda o inquietud llamar al 206 3370 anexo 3349 / 3352 / 3398 o escribir al correo diagnostico@servir.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE

correspondiente a las cuadras 5, 6 y 7 de la Av. Ernesto Diez Canseco, asignándoles a dichas cuadras una altura máxima de edificación de cinco (5) pisos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la modificación del Plano de Alturas de Edificación correspondiente a predios con frente a ejes y sectores urbanos a nivel local del distrito de Miraflores.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y registro.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencias de Autorización y Control y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

870266-1

Aproban disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflorino - VPM

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2012/MM

Miraflores, 12 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 355/MM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de julio de 2011, se aprueba el Programa de Incentivos Véncino Puntual Miraflorino - VPM, dirigido a favor de los contribuyentes del distrito que cumplan los requisitos establecidos en dicho programa para hacerse acreedores a variados beneficios, descuentos, entre otros premios. Dicho programa está orientado a incentivar a los contribuyentes, sean estos personas naturales propietarios de por lo menos un predio destinado a uso de casa-habitación y que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Nº355/MM, se consideran dentro de los beneficios del referido Programa la realización de sorteos anuales. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de este mismo dispositivo faculta al Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza;

Que, en ese contexto resulta necesario establecer las disposiciones que regulen la ejecución y control del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual

VENTA DE AVISOS PUBLICITARIOS

CADA VEZ MÁS CERCA DE UD.
PARA ATENDERLO MEJOR



SEDE CENTRAL: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Tel. 315-0400

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

www.elperuano.com.pe



Mirafloreno - VPM, a efectuarse entre los contribuyentes: propietarios de por lo menos un predio destinado a uso de casa-habitación, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, al respecto, la Subgerencia de Recaudación con Memorando Nº 637-2012-SGR-GAT/MM presentó, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, los términos de referencia para la adquisición de los premios a ser sorteados entre los contribuyentes del mencionado programa. De igual modo, con Informes N°s 806 y 807-2012-SGLCP-GAF-MM la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó la certificación de disponibilidad presupuestal para la adquisición de lo solicitado, de acuerdo al procedimiento de ley; siendo que, con Informes N°s 189 y 190-2012-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto hace de conocimiento acerca de la disponibilidad presupuestal existente para estos fines, especificándose los montos correspondientes, acorde con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Memorándum Nº 377 y 378-2012GPP/MM que obra en los antecedentes;

Que, en ese orden, la Gerencia de Administración Tributaria indica mediante Memorando Nº 734-2012-GAT/MM, de fecha 6 de noviembre de 2012, que en el proyecto referido a la presentación de las disposiciones para el sorteo anual del programa VPM, propuesto por la Subgerencia de Recaudación mediante Informe Nº 262-2012-SGR-GAT/MM, se han incorporado las recomendaciones oportunamente señaladas en el Informe Legal Nº 504-2012-GAJ/MM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a mayor sustento, con Informe Legal Nº 510-2012-GAJ/MM la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta del decreto de alcaldía, que contiene las disposiciones para regular el sorteo anual del programa mencionado en líneas precedentes, se ajusta a los fines previstos en las normas aplicables a la materia, destacando el hecho que existe la necesidad de premiar a los contribuyentes que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias; por lo cual, opina favorablemente respecto a su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las Disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Mirafloreno - VPM, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- Conformar la Comisión Organizadora del "Sorteo VPM" que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá;
- Subgerente de Recaudación, como secretario;
- Gerente de Administración y Finanzas,
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información,
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional y
- Subgerente de Logística y Control Patrimonial.

Artículo Tercero.- Precisar que la Comisión Organizadora, constituida en virtud del artículo segundo, se encargará de la ejecución y control del "Sorteo VPM" así como del cumplimiento de las disposiciones aprobadas según el presente decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencia de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente decreto según lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus atribuciones;

y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación, así como del anexo que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL MIRAFLORENO -VPM

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. FINALIDAD

Premiar a nuestros contribuyentes calificados como "Vecino Puntual Mirafloreno", en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2012.

3. ALCANCE

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza Nº 347/MM, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Miraflores.
- Ordenanza Nº 355/MM, Programa de Incentivos Vecino Puntual Mirafloreno - VPM.
- Ordenanza Nº 378/MM, que modifica las Ordenanzas Nº 347/MM y Nº 351/MM referidas a la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones, así como el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad.

5. VIGENCIA

El presente documento rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

6. DEFINICIONES

VPM.- Vecino puntual mirafloreno.- Vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la municipalidad.

Padrón de Contribuyentes Hábiles: Listado de contribuyentes que cumplen con la condición para ser catalogados como VPM.

Opción: Número de alternativas que tienen derecho los contribuyentes hábiles en relación a la modalidad de pago registrada, sea por cuota o anual.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Participantes del sorteo

Tienen derecho a participar en el sorteo los contribuyentes activos, personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a casa-habitación, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales del ejercicio 2012. Asimismo, no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.

Los contribuyentes que cumplan los requisitos precedentes integrarán el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo".

No podrán participar en el sorteo el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que presten servicios en la municipalidad bajo cualquier modalidad.

7.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El padrón de contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, siendo el responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del presente documento. Deberá remitir el padrón a la Subgerencia de Recaudación dentro de los primeros tres (03) días hábiles del mes de diciembre de 2012, la que aprobará y enviará en forma oportuna a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información para su difusión en la página web institucional, y que deberá efectuarse como mínimo siete (07) días antes de la fecha fijada para el sorteo, permaneciendo hasta la realización del mismo.

La información contenida en el padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes: personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa - habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del presente documento.
- Código de contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el número menor y el número mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

7.3. Opciones del sorteo

Los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", tendrán opciones según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio del presente año y dependiendo de la cantidad de predios destinados a casa-habitación que posean en el distrito.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su vencimiento.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a casa-habitación.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos para participar en el sorteo.

A los contribuyentes registrados en el respectivo sistema como pensionistas sólo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial, en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50

UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los Arbitrios Municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

7.4. Comisión del sorteo

La Comisión Organizadora del "Sorteo VPM" estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
- b. Subgerente Recaudación, como secretario.
- c. Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- d. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro.
- e. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- f. Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro.

El presidente y los miembros de la comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "Sorteo VPM".

7.5. Periodicidad del sorteo

Se realizará un único sorteo durante la tercera semana del mes de diciembre del año 2012.

7.6. Premios a otorgarse

Los premios que se sortearán se sujetarán al presupuesto asignado al programa VPM, los mismos que se detallan a continuación:

• Televisores LED de 42"	(10 Unidades)
• Tablets PC, LED de 9,7"	(10 Unidades)
• Paquetes turísticos dobles al exterior	(05 Unidades)

Destinos: Punta Cana, Panamá, San Andrés, Cartagena, Florianópolis.
Sistema Todo Incluido.

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad de Miraflores, siendo la responsable de dicha adquisición la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

7.7. Custodia de los premios

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Organización del sorteo

La comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

8.2. Sorteo

8.2.1 Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM.

8.2.2 Será realizado mediante la extracción de bolillas de un conjunto de ánforas, debiendo considerarse tantas ánforas como dígitos existan en las opciones del sorteo.

En el Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo se indicará el número de opciones, que va desde el número 000001 a la última opción, la cual representa el número mayor y la cantidad de ánforas de acuerdo a los dígitos que tenga el número mayor.

Las ánforas tendrán las bolillas del 0 al 9, a excepción de la primera ánfora, la cual contendrá solo los números que no permitan que el número ganador supere el rango de opciones asignadas.



8.2.3. Procedimiento

Introducción de las bolillas a las ánforas

El Notario, en presencia de los miembros de la comisión, iniciará el sorteo indicando la opción menor y la opción mayor según el Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo.

El Notario introducirá las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (9), desde la última ánfora hasta la segunda, luego de los cuales introducirá las bolillas en la primera ánfora, a fin de que el número final no supere el rango de opciones asignadas para el sorteo, excluyendo las bolillas que representen los números que superen dicho rango.

Extracción del número ganador

El Notario y/o persona designada procederá a la extracción de una bolilla por cada ánfora, empezando por el ánfora correspondiente a la unidad; es decir, desde la última ánfora hasta la primera ánfora.

Este procedimiento se repetirá para cada uno de los premios, siendo la comisión quien defina el orden de los mismos.

En caso resulte ganadora una opción más de una vez, únicamente será válida la primera de ellas, procediéndose a realizar un nuevo sorteo del premio en curso.

8.2.4 Del ganador

El número ganador se leerá desde la primera ánfora hasta la última ánfora y será declarado por el Notario.

8.2.5 Suscripción del acta

Concluido el sorteo se suscribirá el Acta del Sorteo VPM, según el Anexo 1, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.

8.3 Difusión del resultado del sorteo

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información en la página web de la Municipalidad de Miraflores y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el sorteo.

La difusión de los resultados del sorteo y la notificación personal al contribuyente será responsabilidad de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

8.4 Entrega del premio y difusión

El presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM y el Gerente Municipal, en representación de la entidad, procederán a efectuar la transferencia de los bienes a favor de cada uno de los beneficiarios.

La entrega física de los premios será efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los contribuyentes beneficiarios o a sus representantes debidamente autorizados, mediante carta poder con firma legalizada, quienes deberán suscribir el **Acta de Entrega del Premio Sorteo VPM**, según el **Anexo 2**, en señal de conformidad, en presencia del Notario, miembros de la comisión organizadora y autoridades que se designen. Se suscribirán tantas actas como premios existen. La entrega de los premios, podrá efectuarse el mismo día del sorteo o en su defecto se programará una fecha posterior la cual será comunicada al beneficiario.

En caso el contribuyente ganador del sorteo no se acerque a recoger su premio durante el lapso de seis (06) meses, la comisión organizadora del sorteo en la persona de su presidente, comunicará a la Gerencia Municipal tal hecho, para que esta disponga del bien según las necesidades de la corporación.

El premio no recogido será entregado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por los miembros de la comisión organizadora del sorteo, para su custodia respectiva hasta la disposición final del premio por parte de la Gerencia Municipal.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. ANEXOS

- Anexo 1 - Acta del "Sorteo VPM".
- Anexo 2 - Acta de Entrega del Premio "Sorteo VPM".

870269-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Institucionalizar el "Día de la Juventud Cristiana Chalaca" y el "Día de la Familia Cristiana Chalaca"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 17-2012-MPC-AL

Callao, 20 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vista, la Carta de fecha 6 de noviembre del 2012, mediante la cual el Obispo del Callao Monseñor José Luis del Palacio Pérez-Medel, solicita se emita el Decreto de Alcaldía que formalice las Festividades Diocesanas del "Día de la Juventud Cristiana Chalaca" y del "Día de la Familia Cristiana Chalaca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 50° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración;

Que, el pueblo chalaco es mayoritariamente católico, lo cual se ve reflejado en la masiva concurrencia de feligreses y devotos a las Iglesias y Parroquias del Primer Puerto;

Que, el Obispo del Callao Monseñor José Luis del Palacio Pérez-Medel, ha propuesto se formalice las Festividades Diocesanas del "Día de la Juventud Cristiana Chalaca", que se llevaría a cabo todos los años, el día 30 de agosto, Fiesta de Santa Rosa de Lima, y el "Día de la Familia Cristiana Chalaca", que se realizaría el día de la Sagrada Familia, que se celebra según el calendario litúrgico de la Conferencia Episcopal Peruana, un domingo del mes de diciembre;

Que, en tal sentido, es necesario conservar la fe depositada en la Iglesia, promoviendo la participación de la población en las Festividades Diocesanas programadas por el Obispado del Callao, para lo cual debe institucionalizarse el "Día de la Juventud Cristiana Chalaca" y el "Día de la Familia Cristiana Chalaca";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Institucionalizar, en la Provincia Constitucional del Callao, las Festividades Diocesanas del "Día de la Juventud Cristiana Chalaca", a llevarse a cabo el día 30 de agosto de cada año, y el "Día de la Familia Cristiana Chalaca", que se celebrará el día de la Sagrada Familia, un domingo del mes de diciembre de cada año.

Artículo 2.- Ofíciense al Obispado del Callao el contenido del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

870367-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

s/. 30.00

Precio al Suscriptor

s/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izquierre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

